



## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: MONITORIO de<sup>1</sup> ANDRÉS FELIPE RODRIGUEZ CAMARGO contra CEVICHERIA GOURMET BEER, EVENTOS EVELY MUÑOZ y DETALLES DAYANA. Exp. 11001-41-89-039-2021-00783-00-00<sup>2</sup>.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane<sup>3</sup> la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Apórtese íntegramente el escrito de demanda cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G. del P. y s.s., al igual que todos los anexos y pruebas pertinentes.

2.- Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envío de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada.

3.- En Caso de actuar a través de apoderado judicial, alléguese poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es consignar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA.

4.- Indíquese la manifestación exigida en el numeral 5° del artículo 420 del C G del P.

5.- Conforme a lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., infórmese la dirección física y electrónica en donde la parte demandante y demandada recibirá notificaciones personales.

6.- Conforme al artículo 85 del C.G del P., apórtese certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandadas, no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO  
No. 32 hoy 24 de marzo 2021.  
La secretaria,

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>3</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1695529f411135ec55e80f3d3232db22c1325689ffa524027050d3b0435cf12**  
Documento generado en 19/03/2021 01:16:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>